



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1257**-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **16 DIC 2019**

VISTO;

El Expediente N° 2012010/1245904; Oficio N° 0206-2019-GRA-GG-GRDS-DRVS-DR; Informe N° 118-2019-GRA/GG-GRDS-DRVS-OTA-RLB; Decreto N° 10012-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 06-2019-GRA/GG-GRDS-DRVS-OTA-RP-NYMM; Solicitud simple, sobre pago de vacaciones truncas, conformado en veinte cinco (25) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 07 de Marzo del 2019, la Sra. **MARÍA ISABEL BELLIDO PALOMINO**, solicita el pago de vacaciones truncas, de conformidad con contrato administrativo de servicios N° 008-2018-GRA-SEDE -CENTRAL bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de mayo del 2018 a 31 de Diciembre del 2018, 01 al 30 de Enero del año 2019, por 249 días ascendente a la suma de s/. 1, 452.50 soles;

Que, mediante Informe N° 06-2019- GRA/GG-GRDS-DRVS-OTA-RP-NYMM, de fecha 12 de Abril del 2019, el Responsable de personal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, remite informe al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre compensación por vacaciones truncas, concluyendo que lo solicitado por el ex trabajador Sra. **MARÍA ISABEL BELLIDO PALOMINO**, se encuentra amparado en lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)" ; así mismo a partir de la entrada en vigencia de la Ley 29849 (07 de abril de 2012), se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía



Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, al amparo de las normas mencionadas se ha procedido a efectuar la respectiva liquidación de compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, cálculo determinado de acuerdo a la fecha de ingreso, contrato suscrito y remuneración pagada, sienta bajo el siguiente detalle: Compensación de pago de vacaciones truncas (VT): del periodo comprendido del 09-2018-GRA-SEDE - CENTRAL bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de mayo del 2018 a 31 de Diciembre del 2018, 01 al 30 de Enero del año 2019, por 249 días ascendente a la suma de s/. 1, 452.50 soles, por vacaciones no gozadas y truncas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y 28411 modificado por el D. Leg. 1440, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de la compensación de pago por vacaciones truncas correspondiente al periodo comprendido del 23 de mayo del 2018 a 31 de Diciembre del 2018, 01 al 30 de Enero del año 2019, por 249 días ascendente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/. 1, 452.50)**, por vacaciones no gozadas y truncas, a favor de la ex trabajadora **MARÍA ISABEL BELLIDO PALOMINO**, personal contratado por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.15**: Vacaciones Truncas CAS y **23.28.12**: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta N° 015 y Meta 014, Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del año Fiscal 2019.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/siq.

